



### CONSTANCIA N° 532

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 595, PRESENTADA POR DOÑA **ELVA ESTELA VILCAPUMA CONTRERAS**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 21857908, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 428 DE:

**PERMUTA**, HECHA POR: **BONIFACIO HUAMAN** A FAVOR DE: **VILCAPUMA LUIS**, CON FECHA 30 DE SETIEMBRE DEL 1919, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JUAN URMENETA FERNANDEZ**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 781 AL 783, EL TOMO II DEL BIENIO 1919 - 1920, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **ELVA ESTELA VILCAPUMA CONTRERAS** IDENTIFICADA CON DNI. N° 21857908, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 23 DE NOVIEMBRE DEL 2023,

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 23/11/2023 16:18:41-0500



REPUBLICA PERUANA

Setecientos ochenta y cinco

verdadera de San Juan de los  
Carlos Alva: Visto Buenos: Dr.  
Honorable: Jefe: Se elevó a  
instrumento público la comi-  
enta presente y se agregó a  
en legajo con el número treceien-  
tos ochenta y cinco, después de con-  
fesar por con el notario las  
prescripciones de los artículos  
treinta y tres siguientes de  
la ley de notariado; e inscri-  
dos los otorgantes del objeto y  
resultados de esta escritura y  
del artículo citados de la ley de  
Registro se ratificaron en ella  
y firmaron con los testigos don  
Eduardo A. Montenegro y don  
Antonio A. Solari, mayores de  
edad de esta ciudad, de que  
 doy fe.  
Yacel Casilla      Carlos Bianchi  
E. Montenegro      Antonio A. Solari  
Antonio  
Juan Clemente Fernández  
notario.

En novecientos ochenta y cinco  
Punto. En Chircha Alta, a treinta de ce.



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 23/11/2023 15:58:02-0500

Heurramen Bo.º tiembre de mil novecientos diez.  
 mefacis con enere, ante mi el notario y listo.  
 Vilcapuma Luis go que al final se expresarian, fue  
 S. disipulo) non presentes, de una parte, Bo.º  
 pmos tablas- mi facis de uamian; y de la otra,  
 Vilcapuma, con Luis Vilcapuma; ambos en  
 un pineso s. turalis y ocinos de Tanao, ju.  
 tito del mis- ris dircion de esta provincia, ca.  
 mas otro; y fl. casos, agricultores, mayores de  
 edad, versados en el idioma es-  
 tillano y legalmente capaces pa-  
 ra conhatar a quienes de cono-  
 cer doy fi; y dijion: que han  
 celebrado un conhato de penna-  
 ta que desean conste de escri-  
 tura piblica, con cuyo objeto me  
 entregaron la minuta y certifi-  
 cado del tenor siguiente: Com-  
 pania Recomendadora de Pen-  
 nestos = Certificado de Pago  
 de Alcabala de Enajenaciones =  
 N.º numero ciento dieciseis mil  
 novecientos quince = El ciro  
 Juan Amunla Fernandez la  
 pagado la cantidad de ochos  
 les por el dos por ciento sobre el  
 capital de mil novecientos colos con  
 que esta gravado conforme a la  
 ley de la qualina, el conhato de  
 Pennata que celebra Bonifacio

Seguridad Jurídica

Setecientos ochenta y cinco

Con un con Luis Vitecapuma ce-  
gin quinenta de treinta de  
catorce de mil novecien-  
tos cincuenta = Chuscha Alta, a  
treinta de catorce de mil no-  
vecientos cincuenta = Compañía  
Recomendadora de Langueños =  
River Chanz: Visto Bueno = b. de  
ca = Minuta = Señor notario: Piva  
de ofender en un registro de es-  
crituras públicas, ma por lo cual  
conste lo siguiente: Yo, Bonifacio  
Hernández soy propietario de seis  
mil novecientos doce varas ma-  
dreadas de tierra sembradas de  
alfalfa, en el pago de Limarín, dis-  
trito de Tarma, jurisdicción de es-  
ta provincia, que limitan: al  
norte, una acequia regadera; al  
este, el río que baja a Chuscha; al  
sur, el testimonio de Juan Vil-  
capuma; y al oeste, Víctor Qui-  
cha. Esta propiedad vale dos-  
cientos colas: Yo, Luis Vitecapuma  
soy propietario de seis mil no-  
vecientos doce varas cuadradas  
de tierra sembradas de alfalfa,  
en el mismo que el bien ante-  
rior, denominadas "Huachac" que  
limita: al norte, Mariano Vela.



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 23/11/2023 15:58:28-0500

= finca; Sur, río que baja a Chir-  
cha; Oriente, el antiguo río de Chir-  
cha; y Poniente, gran Vilcapu-  
ma. Está bien importada dosien-  
tos cotes: Ambos propietarios  
hemos convenido en permutar-  
nos estas propiedades, edifi-  
ciosos y las pasándonos estos  
inmuebles con cuanto continen,  
sus usos, costumbres, servidumbres  
y lo demás derechos anexo a  
la propiedad, con excepción de  
limitación alguna, hacienda con-  
tar que se hallan libres de todo  
gravamen, que lo hubimos, el fin-  
cero por herencia de su padre  
don Mariano Huamán y el ca-  
güero por herencia de su pa-  
dre don Francisco Vilcapuma,  
obligándonos a la sucesión y ca-  
recimiento. Sivase usted en  
Notario agregar las conclusiones  
de estilo = Chircha Alta, a diez  
de setiembre de mil novien-  
tos diecinueve = Bonifacio Hua-  
mán = Luis Vilcapuma = Ha pa-  
gado por impuesto de alcaba-  
la con certificado número cien-  
to diecinueve mil novecientos die-  
cinueve la suma ocho cotes = Chir-

REPUBLICA PERUANA  
1919-1950  
COP. 1-50 Centavos

Setecientos ochenta y tres

cha Alta, setiembre treinta de  
mil novecientos cincuenta =  
Compañía Aseguradora de  
Tempestades: Divers & Barry, C. Al.  
va = Se dio a instrumento pu-  
blico la minuta presentada y  
se agregó a su legajo con el que  
cuyo trescientos ochenta y tres, des-  
pués de cumplidas por mí el  
notario las prescripciones de los  
artículos treinta y tres y tres ci-  
guentas de la ley de notaria-  
do; e instruido los otorgantes  
del objeto y resultado de esta  
escritura y del artículo catorce  
de la ley de Registros, se ratifi-  
caron en ella y firmaron con los  
testigos don Rómulo Magallanes  
y don Ignacio Livano, mayores  
de edad, de esta ciudad, de  
que soy fi.

Bonifacio Huamantla      Luis Vilcapuma  
*[Signature]*      *[Signature]*

Rómulo Magallanes      Ignacio Livano  
*[Signature]*      *[Signature]*

*[Signature]*      Antonio  
Juan Huamantla  
*[Signature]*

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 23/11/2023 15:58:45-0500